

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00380 - 00 (*Cuaderno principal*)

Del relato del libelista y de los anexos allegados se observa que lo pretendido es ejecutar obligaciones relacionadas con honorarios por la prestación de servicios profesionales de carácter privado al abogado demandante, de lo cual debe conocer la jurisdicción ordinaria laboral (inc. 3° par. 1° art. 2° CPTSS) y por el monto de lo cobrado que junto con sus intereses moratorios legales a la presentación de la demanda asciende a \$17.812.569,81, resulta ser en un litigio de mayor cuantía del que debe conocer los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. (art. 12 *ibidem*), por ser también esta ciudad en la que se prestó el servicio y tiene su domicilio la demandada (art. 5° *ib.*), razón por la que se advierte la falta de jurisdicción y, en consecuencia, deberá remitirse a quien se considera competente (art. 90 CGP), en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por GABRIEL ANTONIO LOPERA CARREÑO contra LILIA TORRES CARREÑO BETANCUR por falta de jurisdicción en razón a la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a3761ad21a58a35bd0286e62f083090602108f6a7a3ec0e27757f60dc32acb2

Documento generado en 28/05/2021 04:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>